

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los días excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 2'50 al mes, 8 al trimestre, 16 semestre y 32'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente en el mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infantas Doña María Teresa y Doña María Isabel, salieron en la tarde de ayer para el Real Sitio de Aranjuez, donde continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE ESTADO

#### CANCELLERÍA

Con motivo del fallecimiento de S. A. R. la Gran Duquesa viuda de Mecklemburgo Schwerin;

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, se ha dignado disponer que la Corte de vista de luto durante seis días, tres de riguroso y tres de alivio, debiendo empezar desde hoy.

## GOBIERNO CIVIL

### Secretaría.—Negociado de la Prensa

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia donde se publiquen periódicos, se servirán remitir á este Gobierno á la mayor brevedad, relación nominal de los mismos, con expresión del título de la publicación, su carácter y días en que se publiquen.

Madrid 9 de Mayo de 1892.—El Gobernador, El Marqués de Bogaraya.

### Vigilancia.—Negociado 2.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura de Juan José Macías Díaz, conocido por José Rodríguez Moreno y Martín Caparrós Martínez, fugados de la cárcel de Mula, cuyas señas se expresan á continuación, poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos.

Señas del primero: natural de Estepa, de cuarenta y siete años, estatura un metro 67 milímetros, manos 15 milímetros, pies 23 ídem, color moreno, ojos pardos, pelo negro, algo calvo, pintado de viruelas; viste pantalón patén á cuadros, faja negra, botinas de becerro y sombrero hongo color café; y el segundo natural de Villanueva del Arzobispo, de treinta y cinco años, estatura un metro 60 milímetros, largo de manos 0'16 ídem, de pies 24, color moreno amarillento, ojos pardos, pelo castaño obscuro; viste traje patén obscuro, alpargatas y sombrero hongo.

Madrid 7 de Mayo de 1892.—El Gobernador, El Marqués de Bogaraya.

## DIPUTACION PROVINCIAL

### Contaduría.—Negociado 4.º

En los primeros días del presente mes deben los Ayuntamientos de esta provincia ingresar en la Depositaria de la Diputación las cuotas del cuarto trimestre del presente año económico por repartimiento provincial; y con el fin de que cumplan con el deber que la ley les impone, se lo recuerdo por el presente anuncio, esperando de los Sres. Alcaldes se sirvan desde luego efectuar el pago; en la inteligencia de que de no verificarlo, y por sensible que sea, la Diputación cumplirá con lo que preceptúa la legislación vigente.

Madrid 3 de Mayo de 1892.—El Marqués de Bogaraya.

## COMISION PROVINCIAL

### Sesión de 24 de Abril de 1892

#### PRESIDENCIA DEL SR. FERNÁNDEZ ARGENTE

Señores que asistieron:

Fernández Shaw.—Negro y Rojo.—López González.—García Lomas.—Font.—Cunill.—García Acevedo.—García Marchante.

Abierta la sesión á las ocho de la ma-

ñana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de los de años anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

### INCIDENCIAS.—Reemplazo de 1892

#### Audiencia

20 Ramón Aponte Flores.—Util condicionalmente.

#### Palacio

236 Felipe José Pozuelo Rivero.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

### REVISIÓN.—Reemplazo de 1891

#### Audiencia

3 Francisco Fe Albella.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

4 Antonio Ramos Anguiano.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

5 Claudio Cirilo Buitrago García.—Util condicionalmente.

8 Eduardo del Río Domingo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

14 Sandalio Sánchez de Sebastián.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

25 Aniceto Pérez Magdaleno.—Talla, 1'535 milímetros: continúa de recluta en depósito.

27 Carlos Hormaechea Mariátegui.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

30 Emilio Rodríguez Rodríguez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

33 Julián Pando Serrano.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

34 Francisco Rivate Heredero.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

37 Francisco Camba Alvarez.—Talla, 1'540 milímetros: continúa de recluta en depósito.

42 José Peláez Rodríguez.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

47 Víctor Arenas Peñalver.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

56 Gregorio Luis Herrero Cortés.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

60 José Conde Martínez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

62 Félix Colomo Gómez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

64 Bernabé Pelliscua López.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

65 César Avelleira Alquezar.—Talla, 1'520 milímetros: continúa de recluta en depósito.

72 Emilio Benito Contreras.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

76 Fernando Barrasa Zaldivar.—Talla, 1'503 milímetros: continúa de recluta en depósito.

80 José Diéguez Rodríguez.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

92 José Molina Ferrer.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

100 José Díaz Sanjurjo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

102 Juan Fernández Barrios.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

104 Mamerto del Cerro López.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

107 Carlos Manuel Santigosa Barco.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

108 Perpetuo Díaz Gómez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

109 Felipe Díaz Victoriano.—Talla, 1'510 milímetros: continúa de recluta en depósito.

113 Manuel Santos Madrona.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

115 Alejandro Moreno Jerez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

120 Antonio Villanueva Sánchez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

124 Diego Albite Menéndez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

125 Angel Albert Sancho.—Util condicionalmente.

130 Pablo Blanquer Martínez.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

133 Gil García Asensio.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

141 Claudio Conesa Sanz.—Talla, 1'570 milímetros: soldado sorteable.

154 José Cedrón Milán.—Retiró la alegación: soldado sorteable.

163 Justo Alvarez Alvarez.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

166 Francisco García Pérez.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

168 Antonio del Ferro Molero.—Talla, 1'540 milímetros: continúa de recluta en depósito.

171 Vicente Moreno Ferrari.—Talla, 1'520 milímetros: continúa de recluta en depósito.

174 Juan José Remis Prados.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

178 Francisco Midón Martín.—Talla, 1'550 milímetros: soldado sorteable.

183 Juan Herranz de Francisco.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

184 Manuel Fernández López.—Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta en depósito.

188 Andrés Chaín Calderón.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

190 Antonio Colomina Navarro.—Talla, 1'540 milímetros: continúa de recluta en depósito.

192 Antonio Lozano Sojo.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

193 Juan Matías Urretavizcaya Arzuaga.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

196 José María Balseiro Mayoral.—Talla, 1'520 milímetros: continúa de recluta en depósito.

199 Fernando Arenillas Martín.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

200 Francisco de Neira Cordero.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

201 José Soler Zofio.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

202 Maximino de Francisco González.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

206 Manuel Martínez Blázquez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

207 Rufino Martínez Ballesteros.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

210 Ramón Guerrero Castro.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

#### Villaviciosa de Odón

2 Idefonso Delgado Fernández.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

4 Gabriel García García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

5 Rafael Matías Medrano Lucero.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

6 Gregorio Pablo Martín Cantao.—Talla, 1'580 milímetros: soldado sorteable.

11 Juan José Festa Atochero.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

13 Antonio Pérez Rodríguez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

#### REVISIÓN.—Reemplazo de 1890

##### Audiencia

4 José Fernández Allés.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

12 Manuel María Bolaño.—Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta en depósito.

15 Justo Antonio María Castaño.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

17 Luis Fernández Parrondo.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

22 Eugenio Jiménez Escobar.—Talla, 1'510 milímetros: continúa de recluta en depósito.

33 Bernabé Ablanque de la Torre.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

41 Nicolás García Andrade.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

53 Prudencio Sáez Gutiérrez.—Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta en depósito.

67 Pedro Merino García.—Talla, 1'510 milímetros: continúa de recluta en depósito.

101 Antonio González Menéndez.—Inútil condicionalmente.

105 Antonio Jerónimo Gómez.—Ex-

ceptuado: continúa de recluta en depósito.

108 Domingo González Martín.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

115 Fidel Díaz Salas.—Talla, 1'510 milímetros: continúa de recluta en depósito.

122 Agustín Villar Feijóo.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

132 Félix Máximo Sánchez Palacio.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

134 Amadeo Fernández Cueto.—Talla, 1'510 milímetros: continúa de recluta en depósito.

135 Fernando Peláez Fernández.—Exceptuado. Talla, 1'515 milímetros: continúa de recluta en depósito.

139 Juan Torta y Expósito.—Talla, 1'545 milímetros: soldado sorteable.

141 Florentino Álvarez Salas.—Cesó la excepción: soldado sorteable.

152 Pablo Basanta Andreu.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

156 Martín Parra Escalonilla.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

163 Julián Santos Pampliega.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

164 José Rodríguez García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

167 Santos Galán Ruiz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

176 Lorenzo Pedro Pérez García.—Util condicionalmente.

181 Blas Bernabé Rodríguez Lucas.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

185 Victoriano Fernández Fernández.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

194 Tomás Castro Antonio.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

197 Telesforo José Ramallo Menéndez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

206 Adriano Cofiño.—Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta en depósito.

208 Manuel Núñez González.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

209 Agustín Montero Ruiz.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

212 Balbino José Arrieta Sánchez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

#### Villaviciosa de Odón

4 Alejandro Varela Burgos.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

5 Anacleto Maestro García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

6 Juan Aurelio Prudencio Tundidor Moreno.—Talla, 1'540 milímetros: continúa de recluta en depósito.

10 Felipe Ricote Gavilanes.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

13 Zacarías Izquierdo Menéndez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

15 José Cecilio Lucero Montero.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

#### Valdemanco

2 Melitón Díaz Martín.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

#### REVISIÓN.—Reemplazo de 1889

##### Audiencia

4 Ramón Rodríguez López.—Talla, 1'540 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que marca la ley.

5 Juan Cuevas García.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

6 Jaime Damia Alvarado.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

30 Francisco Maiquez Barberá.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

37 Juan Bautista Mato Menéndez.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

52 Luis González Espeso.—Talla, 1'535 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

53 Antonio Eiroa González.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

62 Julián Marcos Echavarría.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

76 Francisco Cozar Jiménez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

85 Francisco Gálvez García.—Talla, 1'510 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

99 Vicente Tordesillas Miguel.—Excluido por haber fallecido.

105 Eduardo Berges Santos.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

109 Pablo Potenciano Iñiguez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

111 Antonio Romero Moratilla.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

117 Joaquín Martínez González.—Talla, 1'520 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

118 Ángel Cano Robles.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

122 José López García.—Talla, 1'530 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

134 Vicente Inserta Huerta.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

140 Faustino Benito González.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

141 Alfonso Marqués López.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

146 Cipriano Martínez Vega.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

147 Francisco Gonzalo Rivas.—Excluido por haber fallecido.

165 Mariano Rey Blázquez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

166 Manuel López Basanta.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

167 Eduardo Ballesteros Mateos.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

170 Fernando Paredes López.—Talla, 1'530 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

171 Manuel Castillejos Rodríguez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

175 Fernando García Mora.—Talla, 1'520 milímetros: exento de responsabi-

dad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

186 José Pérez Rodríguez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

189 José Sandoval Cabrerizo.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

197 Casáreo Matías Pérez Heas.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

201 Juan Vicente Fernández Nicolás.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

#### Villaviciosa de Odón

9 Pedro Francisco José Rivas Vázquez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

#### Inclusa

86 Basilio Ruiz Pérez Díaz.—Talla, 1'540 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

#### REVISIÓN.—Reemplazo de 1890

##### Audiencia

27 Saturnino Idefonso Fernández Minaya.—Talla, 1'545 milímetros: soldado sorteable.

Con arreglo al art. 108 de la ley, el Sr. Vicepresidente advirtió á los interesados el derecho que tienen de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, dentro del plazo de quince días, si no estuvieran conformes con el fallo de la Comisión provincial.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Julián Fernández Argente.—El Secretario, Camilo Pozzi.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

En el día de hoy ha sido satisfecha por la Depositaria-Pagaduría de esta provincia, á D. José López Polía, apoderado del Ayuntamiento de San Agustín, la suma de 16.891 pesetas 49 céntimos, importe del capital é intereses del depósito de la tercera parte del 80 por 100 de Propios que dicha Corporación tenía constituido en esta Delegación como sucursal de la Caja general de Depósitos, y cuya devolución se ha llevado á efecto en virtud de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 8 de Marzo último, trasladada por la Dirección general de la Deuda en 7 de Abril próximo pasado, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 21 del citado mes de Abril.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento del Ayuntamiento expresado.

Madrid 7 de Mayo de 1892.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

## AYUNTAMIENTOS

### Madrid

#### Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el derribo de la casa núm. 11 de la calle de Barriónuevo y aprovechamiento de los materiales restantes

del mismo, bajo el tipo de 5.000 pesetas, valor calculado de dichos materiales.

Los licitadores consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 500 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 2.500 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1892, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 5 de Mayo de 1892.—El Secretario, Rafael Salaya.

**Modelo de proposición**

(que deberá extenderse en papel del sello 11.º)

Don..., que vive..., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación de las obras de demolición de la casa núm. 11 de la calle de Barrionuevo y aprovechado de los materiales de la misma resultantes, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Diario de Avisos de Madrid...* del día... de... de..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dichas obras, con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición refiriéndose á... tipo... con la cantidad en letra.)

Madrid... de... de 1892.

(Firma del proponente.)

**Parla**

El padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto de cédulas personales para el año de 1892-93, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, para oír reclamaciones.

Parla 30 de Abril de 1892.—El Alcalde, Lucio García Rivera.

**Torres**

Con autorización de la Superioridad se arriendan en esta villa para el próximo ejercicio de 1892-93 los derechos de consumos y recargos autorizados, con facultad exclusiva en las ventas al por menor, las especies que autoriza el art. 70 del reglamento con más los alcoholes y sal; y á venta libre las demás especies sujetas al impuesto, bajo los tipos, precios de las especies y demás condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

La subasta se llevará á efecto en los términos que disponen los capítulos 7.º y 10 de la instrucción del ramo y tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 18 del mes actual, á las diez de su mañana.

Torres á 3 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Juan López Soldado.

**Valdilecha**

En cumplimiento á lo acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados que me honro presidir, en sesión extraordinaria celebrada en 27 de los corrientes, se anuncia la subasta para el arriendo á venta libre de todos los ramos de consu-

mo, sal y alcoholes, durante el próximo año económico de 1892 á 93, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estarán en el acto del remate, que habrá de tener lugar en estas Casas Consistoriales el día 18 del inmediato mes de Mayo y hora de las diez de su mañana.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Valdilecha 30 de Abril de 1892.—El Alcalde, Ignacio Cediell.

**Valdilecha**

El padrón de contribuyentes obligados al pago del impuesto de cédulas personales y la matrícula del subsidio industrial de esta villa, para el año económico próximo de 1892 á 93, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones; pasados los cuales no serán admitidas.

Valdilecha 30 de Abril de 1892.—El Alcalde, Ignacio Cediell.

**Villaconejos**

En la noche del día 1.º del corriente ha desaparecido de esta villa un burro, cuyas señas se expresan á continuación: pelo pardo, cerrado, alzada regular, más bien chica, con dos heridas debajo del hocico del ramal, con aparejo, el rabo sin esquilvar y sin la crin.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que se sirvan dar las órdenes oportunas para la busca y remisión á esta Alcaldía del referido asno, cuya indemnización de gastos que le abonará el dueño de dicha caballería.

Villaconejos á 3 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Domingo Hernández.

**Villar del Olmo**

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta de asociados, ha de tener efecto en la Casa Consistorial de esta villa el día 16 del actual y hora de diez de su mañana, el arriendo á venta libre por todo el año económico de 1892-93, de los derechos y recargos de consumos, sal y alcoholes, bajo el pliego de condiciones, que se halla en esta Secretaría, y ha de estar de manifiesto en el acto del remate; la subasta ha de atemperarse al capítulo 7.º del reglamento provisional del impuesto, no admitiéndose proposiciones que no cubran el cupo y recargos acordados, ó sea la cantidad de 4.740 pesetas 42 céntimos; para poder licitar es necesario haber verificado el depósito del 2 por 100 de la expresada cantidad en la Depositaria municipal ó en el acto de la subasta.

Villar del Olmo 4 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Francisco Blanco.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

Audiencias territoriales

MADRID

D. Luis González de la Quintana, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico que ante los Sres. Magistrados de la Sala primera y Relatoría Secretaría del Licenciado D. Trifino Gamazo, se hallan pendientes en grado de apelación, unos autos seguidos por D. Alejo Izquierdo Sanz con D. Antonio de Lara y

Garijo y otros y el Abogado del Estado, en representación de la Hacienda pública, sobre nulidad de una inscripción verificada en el Registro de la Propiedad del Mediodía de esta Corte, respecto de seis censos afectos al cumplimiento de misas y otras cargas eclesiásticas, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva su tenor literal es el siguiente:

«Sentencia núm. 71.—En la Villa y Corte de Madrid, á 23 de Abril de 1892.—En los autos civiles ordinarios que, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital, ante Nos pende, seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelada, D. Alejo Izquierdo Sanz, Chantre de la Santa Iglesia Catedral de esta Corte, como Delegado de Capellanías de la Diócesis, representado por el Procurador D. José María Cordón y defendido por el Abogado Don Atanasio Rodríguez del Valle; de otra, como demandada y apelada, D. Antonio de Lara y Garijo, Agente de negocios, también de esta vecindad, como marido y legal representante de Doña Trinidad de las Casas y Llera, y D. José Sánchez Salcedo, propietario, vecino de Morata de Tajuña, por sí y en concepto de representante de sus hermanos D. Dimas, D. Manuel y Doña Rosario Sánchez y Salcedo, todos cuatro herederos de su padre Don Isidro Sánchez Ruiz, citado de evicción á instancia de D. Antonio Lara, y por la no comparecencia de todos estos, los estrados del Tribunal; y de la otra también, demandada y apelante, el Abogado del Estado, en representación de la Hacienda pública, sobre nulidad de una inscripción verificada en el Registro de la Propiedad del Mediodía de esta Corte, respecto de seis censos afectos al cumplimiento de misas y otras cargas eclesiásticas.

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia á la parte apelante la repetida sentencia apelada, por la que se declaró nula y sin ningún valor ni efecto la inscripción de los seis censos antes mencionados, verificada en 16 de Junio de 1887 en el Registro de la Propiedad del Mediodía de esta Corte, en favor de Doña Trinidad de las Casas y Llera, por la escritura de venta ó cesión que en 7 del referido mes y año, y ante el Notario D. Fulgencio Fernández, otorgó en su favor D. Isidro Sánchez Ruiz, y en atención á que la Delegación de Capellanías de esta Diócesis pudo disponer libremente de los expresados censos y dar á sus capitales el destino que constaba de la escritura de 23 de Septiembre de 1847: se declaró asimismo nula la referida escritura de 7 de Junio de 1887, reservando su derecho, tanto á Doña Trinidad de las Casas como á los herederos de D. Isidro Sánchez Ruiz, para que lo reclamasen de quien vieren convenirles, y en la forma y juicio oportunos, y no hizo especial condenación de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que á más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por medio de edictos, se publicará su cabeza y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Diario de Avisos de Madrid*, por la rebeldía de D. Antonio de Lara y Garijo y D. José Sánchez Salcedo, y que luego que sea firme, se comunicará al Juez inferior por medio de la oportuna certificación y orden á costa de la parte apelante, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—

Alejandro Peray.—Francisco Martí.—Remigio Gil Muñoz.—Victor Covián.»

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Victor Covián, Magistrado ponente que ha sido en estos autos estando celebrando audiencia pública la Sala primera de este Superior Tribunal en Madrid á 23 de Abril de 1892.—Ante mí, L. Trifino Gamazo.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, pongo la presente que firmo en Madrid á 7 de Mayo de 1892.—Luis González de la Quintana. 42

MADRID

D. Luis González de la Quintana, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico que ante los Sres. Magistrados de la Sala primera y Relatoría Secretaría del Licenciado D. Trifino Gamazo, se hallan pendientes en grado de apelación unos autos ordinarios, seguidos por Doña Josefa Núñez de Terga con Doña Teresa López Laglera y otros, sobre nulidad de una cláusula testamentaria; en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva su tenor literal es el siguiente:

«Sentencia núm. 75.—En la Villa y Corte de Madrid á 28 de Abril de 1892. En los autos civiles ordinarios que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Este de esta capital, ante Nos penden á virtud de apelación, seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelante, Doña Josefa Núñez de Terga, dedicada á sus labores, vecina de la Habana, representada por el Procurador D. José María Cordón y defendida por el Abogado D. Laureano Delgado; de otra, como demandada y apelada, Doña Teresa López Laglera y Doña María del Pilar, Josefa Javierre y López, ambas de igual profesión que la anterior, vecinas de Madrid, representadas por el Procurador D. Hilario Dago y dirigidas por el Letrado D. Francisco Javier Cabañas; y de la otra, también como demandada y apelada, los estrados del Tribunal por la no comparecencia de D. Félix Lanier y Reinoso, Escribano de actuaciones en Talavera de la Reina; D. Enrique Venero Bellver, escribiente, vecino de Madrid y Don Florencio Moreno de Vega y Duque, médico, también de esta vecindad, como albaceas testamentarios de D. José Joaquín de Arango y Núñez, sobre nulidad de una cláusula testamentaria.

Fallamos que desestimando la excepción dilatoria de falta de personalidad en el Procurador de la actora, propuesta por la parte demandada, debemos declarar y declaramos que Doña Josefa Núñez de Terga es heredera forzosa de su hijo natural D. José Joaquín Irene Arango y Núñez, en cuanto á las dos terceras partes del caudal dejado por el mismo, y en su virtud, condenamos á los demandados á que entreguen á aquélla la porción hereditaria correspondiente, y no hacemos especial condenación de costas de primera ni de segunda instancia.

En lo que con esta nuestra sentencia sea conforme la apelada, la confirmamos, y en lo que no la revocamos, pues por ella, que á más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por medio de edictos se publicará su cabeza y parte dispositiva en la *Gaceta de Madrid*, *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y *Diario de Avisos* de esta

Corte, por la rebeldía de D. Félix Lanier Reinoso, D. Enrique Venero Bellver y Don Florencio Moreno de Vega y Duque, testamentarios del D. José Joaquín Irene Arango y Núñez, y que luego que sea firme se comunicará al Juez inferior por medio de la oportuna certificación y orden á costa de la parte apelante, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Justo José Banqueri.—Alejandro Peray.—Remigio Gil Muñoz.—Victor Covián.»

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Victor Covián, Magistrado ponente habilitado que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de este superior Tribunal en Madrid á 28 de Abril de 1892.—Ante mí, L. Trifino Gama.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, pongo la presente que firmo en Madrid á 6 de Mayo de 1892.—Luis González de la Quintana. 43

## MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida contra Luis Arcas Catalá, por robo, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª auto con fecha 25 de Abril último, señalando el día 16 de Mayo actual y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á la testigo Dolores Fernández Muzaña, que tenía su domicilio en la calle de la Madera, núm. 26, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndola saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 5 de Mayo de 1892.—El Oficial de Sala, Eduardo Dominguez.

## Juzgados de primera instancia

## NORTE

D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Guillermo Gullón y Regoyos, ex Diputado provincial, que ha vivido en la calle de la Luna, núm. 40, piso segundo del centro, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle indagatoria en causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas y paradero se ignoran, y en el caso de ser habido, lo presenten, poniéndolo á mi disposición en este Juzgado.

Dado en Madrid á 29 de Abril de 1892.—Pablo Maroto.—El Secretario, Joaquín Ferrer.

## SUR

D. Mariano Fonseca y López de Vinueza, Presidente de Sala de Audiencia territorial y Juez instructor en comisión del distrito del Sur.

Por la presente y con arreglo á lo prevenido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á D. Guillermo Gullón y Regoyos, que vive en la calle de la Luna, número 40, ignorándose sus demás circunstancias y actual paradero, para que en el término de diez días comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa á los Sres. Beltrán y Medrano.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y mando á los agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de dicho Sr. Gullón, presentándole, caso de ser habido, en este Juzgado.

Dado en Madrid á 29 de Abril de 1892.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Alberto de Mercado.

## NAVALCARNERO

D. Santos García y López, Juez de instrucción de Navalcarnero y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Bartolomé, color moreno bastante pronunciado, alto, grueso, con una cicatriz por bajo del labio inferior, de unos cuarenta á cincuenta años de edad, pelo negro, con traje de chaqueta de paño obscuro, boina color verde y alpargatas negras cerradas, que habitaba en Madrid calle del Amparo, número 40, piso bajo, y estuvo en Villamantilla la noche del 26 de Marzo último, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á ser indagado en la causa que contra él y otros se instruye por robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, cuya prisión está decretada, y caso de ser habido le conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado ó lo presenten ante el mismo.

Dado en Navalcarnero á 23 de Abril de 1892.—Santos García y López.—Por mandado de S. S., Licenciado Ramón Puertas.

## HELLÍN

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín López Hernández y Emilio Serrano Castro, cuyas señas y demás circunstancias se dirán, fugados de la cárcel de este partido el día 30 de Enero último, para que en el término de quinto día, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales*, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que se instruye en este Juzgado sobre fuga de presos de las cárceles de este partido; bajo apercibimiento el primero de que le parará el

perjuicio que haya lugar, y el segundo que será declarado rebelde además de sufrir dicho perjuicio.

Al propio tiempo ruego y encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, á la busca, captura, prisión y remisión á la cárcel de este partido, y con las seguridades convenientes de referidos sujetos.

Dado en Hellín á 22 de Abril de 1892.—Diego López Moya.—P. M. de S. S., Francisco Baeza.

## Señas de los fugados

Joaquín López Hernández, de unos veintidós años de edad, vecino de Madrid, estatura regular, imberbe, boca grande, labios recios, viste pantalón de tela lista de obscura, blusa obscura corta y á tablas, boina y alpargatas.

Y Emilio Serrano Castro, vecino de Valencia, natural de Alhama de Granada, de unos veintidós años de edad, rubio, delgado, nariz afilada, estatura regular, viste decentemente con traje de americana color obscuro, y gasta boina de punto color café, ó sombrero y botas.—Baeza.

## Ministerio de la Gobernación

## Dirección general de Comunicaciones

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 6 del corriente para sacar á pública subasta el suministro de las diferentes sacas de cáñamo que se necesitarán para el transporte de la correspondencia oficial y pública durante los ejercicios económicos de 1891 á 92 y 1892 á 93, y aprobado en aquella fecha el pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar en el edificio que ocupa este Centro directivo, calle de Carretas, núm. 10, el día 17 de Junio próximo, á las tres de la tarde.

La licitación se hará con arreglo á la instrucción para la contratación de los servicios dependientes de este Centro, aprobada por Real decreto de 14 de Enero último, admitiéndose proposiciones en pliegos cerrados desde la publicación de este anuncio hasta cinco días antes del señalado para la subasta, en la Dirección general y en los Gobiernos civiles de Barcelona y Cádiz, durante las horas respectivas de oficina, excepto el último de admisión que será el 11 de Junio hasta las cinco de la tarde.

En la mencionada Dirección se hallarán de manifiesto los modelos de las sacas que se han de subastar, y en el mismo Centro y en los Gobiernos civiles expresados el pliego de condiciones.

## Modelo de proposición

D..., vecino de..., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para representar en actos públicos por sí mismo (ó á nombre de D..., vecino de..., para lo que se halla debidamente autorizado según el adjunto poder), hace presente que impuesta del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia de..., fechas..., y de cuantas condiciones se exigen para la subasta del material de sacas de cáñamo para la conducción de la correspondencia pública, que se necesitan en la Dirección general de Comunicaciones, durante los ejercicios de 1891 á 92 y 1892 á 93, se compromete á construirlo y entregarlo en la Dirección general citada dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones, á los precios siguientes: ..... pesetas por cada saca de

cáñamo de 1,15 centímetros de largo por 0,72 centímetros de ancho, con un refuerzo en la base de 0,35 centímetros; ..... pesetas por cada saca de cáñamo de 0,90 centímetros de largo por 0,62 centímetros de ancho; ..... pesetas por cada saca de cáñamo de 0,70 centímetros de largo por 0,40 centímetros de ancho; ..... pesetas por cada saca de cáñamo de 0,40 centímetros de largo por 0,24 centímetros de ancho.

(Fecha y firma.)

Madrid 7 de Mayo de 1892.—El Director general, El Marqués de Mochales.—Es copia.—El Subdirector de Correos, Bas.

## Junta de Administración y trabajos del Arsenal de la Carraca

## Negociado 3.º

Publicados en la *Gaceta de Madrid*, número 117 de 26 del mes anterior y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Madrid, números 97 y 101 de 23 y 27 del propio respectivamente, los anuncios y modelos de proposición para sacar á subasta pública el suministro de los materiales y efectos de general uso y consumo de este Arsenal durante el período de dos años, dividido el servicio en 32 lotes, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar en los sitios indicados y en la forma anunciada el día 27 del mes actual, dando comienzo al acto á las doce de la mañana.

Carraca 4 de Mayo de 1892.—C. B.—El Secretario, Manuel Lucio Villegas.

## ANUNCIOS

## Compañía de los Tranvías de Filipinas

La Junta general ordinaria de accionistas de esta Compañía celebrada en esta capital, en los días 23 y 28 de Marzo último, de conformidad con los artículos 19 y 41 de los Estatutos, ha acordado abonar el interés de 5 por 100 anual, ó sean cinco pesos á cada acción de las 3.500 que constituyen el capital social y que se hallaban suscritas y pagadas en 31 de Diciembre de 1891.

En su virtud, se satisfará á los señores accionistas en Manila el expresado interés, á cambio del cupón núm. 4, desde el día 11 del corriente, en las oficinas de la estación de Sampaloc, donde se facilitarán las oportunas facturas para su presentación, pudiendo los que así lo deseen realizar el cobro en Madrid en las oficinas de la Delegación, calle de la Grada, núm. 9.

Manila 6 de Abril de 1892.—El Presidente del Consejo, G. Tuason.

Lo que se hace público de orden de la Delegación.

Madrid 9 de Mayo de 1892.—El Secretario, G. Vázquez.

## ANGELES

## SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

Por acuerdo de la Junta general, y en cumplimiento del art. 18 del reglamento Social y 21 de la ley de Sociedades mineras, la Junta directiva de esta Sociedad ha declarado la caducidad de las diez y siete acciones de la misma, señaladas con los números 42, 45, 46, 52, 53, 54, 55, 59, 67, 98, 99, 119, 186, 190 y las mitades primera de la 9; segunda de la 144; segunda de la 156; segunda de la 191; primera de la 184, y segunda de la 187, las cuales quedan amortizadas por no haber satisfecho sus descubiertos, á pesar de haberseles requerido tres veces oficial y particularmente según previene la citada ley.

Madrid 10 de Mayo de 1892.—El Presidente, Alfredo Lapuente.

MADRID: 1892.—Esc. Tipog. del Hospicio